



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PUBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL
TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

FECHA	15 DE FEBRERO DE 2021	HORA	1:00	A.M.		P.M.	X
--------------	-----------------------	-------------	------	------	--	------	---

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA

Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADOS
05001-31-05-017-2020-00250-00	OLGA DEL CARMEN PARALES ZAPATA	COLPENSIONES PORVENIR S.A.
05001-31-05-017-2020-00339-00	WILLIAM DE JESUS SALDARRIAGA	COLPENSIONES PORVENIR S.A.

ASISTENCIA

PROCESO 2020-00250	PARTES	ASISTIÓ	PROCESO 2020-00339	PARTES	ASISTIÓ
Demandante	Olga del Carmen Parales Zapata	SI	Demandante	William de Jesús Saldarriaga	SI
Apoderada Demandante	Paula Andrea Gómez Blandón	SI	Apoderado Demandante	Aracely del Socorro Garcés Yepes	SI
Apoderado Colpensiones	John Fredy Córdoba Mosquera	SI	Apoderado Colpensiones	John Fredy Córdoba Mosquera	SI
Apoderado Porvenir	Paula Andrea Arboleda Villa	SI	Apoderada Porvenir	Paula Andrea Arboleda Villa	SI

ETAPAS

Reconoce Personeria:

- Aracely del Socorro Garcés Yepes(2020-339)
- John Fredy Córdoba Mosquera(2020-339)
- Paula Andrea Arboleda Villa(2020-250 y 2020-339)

	PROCESO 2020-00250	PROCESO 2020-00339
1. CONCILIACION	Colpensiones certificación de no conciliación No. 142042020 fl.415 a 417	Colpensiones certificación de no conciliación No. 135512020 fl.444 a 445
2. EXC. PREVIAS	No fueron propuestas	No fueron propuestas

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/324928bd-74f7-4fe4-bf24-c04a7e5f8417?vcpubtoken=3dc8da59-be3c-41a7-bf64-447a409a69a6>

3. SANEAMIENTO	Sin requerirse. Notificación ANDJE fl. 86 y 87, Notificación Procuraduría fl. 94 a 97	Sin requerirse. Notificación ANDJE fl., 63 y 64, Notificación Procuraduría fl. 438 a 441
4. FIJACION DEL LITIGIO	(ver video)	Escuchar Audio
5. DCTO. PRUEBAS	Auto del 22 de enero de 2021 (fls.418 a 421)	Auto del 22 de enero de 2021 (fls. 446 a 449)
6. TRAMITE	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve la demandante.	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve el demandante
7. ALEGATOS	Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión	Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión

JUZGAMIENTO 2020-00250

El Despacho profiere la Sentencia **No. 51 de 2021**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2020-00250

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación de la señora **OLGA DEL CARMEN PARALES ZAPATA** identificada con cédula de ciudadanía No. 24.243.713, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por **PORVENIR S.A.**, conforme se indicó en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a **PORVENIR S.A.**, a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual de la señora **OLGA DEL CARMEN PARALES ZAPATA** identificada con cédula de ciudadanía No. 24.243.713, incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima, como si hubiese permanecido en el **RPM** Igualmente, **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral de la hoy demandante.

TERCERO: CONDENAR a **COLPENSIONES** a activar la afiliación de la señora **OLGA DEL CARMEN PARALES ZAPATA** identificada con cédula de ciudadanía No. 24.243.713, al régimen de prima media con prestación definida

CUARTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/324928bd-74f7-4fe4-bf24-c04a7e5f8417?vcpubtoken=3dc8da59-be3c-41a7-bf64-447a409a69a6>

QUINTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **PORVENIR S.A.** y a favor de la demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma **DOS MILLONES DE PESOS M.L (\$2.000.000)**. Por secretaria del despacho liquidense los gastos del proceso.

SEXTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM – SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS: El apoderado de la parte demandada Colpensiones y Porvenir presenta recurso de apelación

RESUELVE: Concede recurso de apelación ante el superior. Se ordena remitir el expediente al H. Tribunal Superior de Medellín- Sala Laboral para lo de su competencia

JUZGAMIENTO 2020-00339

El Despacho profiere la Sentencia **No. 52 de 2021**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2020-00339

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación del señor **WILLIAM DE JESUS SALDARRIAGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.321.366, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por **PORVENIR S.A.**, conforme se indicó en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a **PORVENIR S.A.**, a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual del señor **WILLIAM DE JESUS SALDARRIAGA** identificada con cédula de ciudadanía No. 70.321.366, incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima, como si hubiese permanecido en el **RPM** Igualmente, **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral de la hoy demandante.

TERCERO: CONDENAR a **COLPENSIONES** a activar la afiliación del señor **WILLIAM DE JESUS SALDARRIAGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.321.366, al régimen de prima media con prestación definida

CUARTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/324928bd-74f7-4fe4-bf24-c04a7e5f8417?vcpubtoken=3dc8da59-be3c-41a7-bf64-447a409a69a6>

QUINTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **PORVENIR S.A.** y a favor del demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M.L (\$2.000.000)** Por secretaria del despacho liquidense los gastos del proceso.

SEXTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM - SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS: El apoderado de la parte demandada Colpensiones y Porvenir presenta recurso de apelación

RESUELVE: Concede recurso de apelación ante el superior. Se ordena remitir el expediente al H. Tribunal Superior de Medellín- Sala Laboral para lo de su competencia

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

WILLIAM DE JESUS SALDARRIAGA
Demandante
C.C. 70.321.366

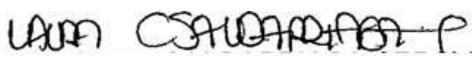
OLGA DEL CARMEN PARALES ZAPATA
Demandante
C.C. 24.243.713

ARACELY DEL SOCORRO GARCES YEPES
Apoderada del Demandante 2020-00339
T.P. No. 246.505 del C. S. de la J.

PAULA GOMEZ
Apoderado de la Demandante 2020-00250.

JHON FREDDY CORDOBA MOSQUERA
Apoderada de Colpensiones

PAULA ANDREA ALBOLEDA VILLA
Apoderado de Porvenir S.A.



LAURA C. SALDARRIAGA CEBALLOS
SECRETARIA

Firmado Por:

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/324928bd-74f7-4fe4-bf24-c04a7e5f8417?vcpubtoken=3dc8da59-be3c-41a7-bf64-447a409a69a6>

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3e351e07b7b3d505b32e0a13ab70260e75d11dd4cdc8d21e79523e78d85b889a
Documento generado en 15/02/2021 03:21:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/324928bd-74f7-4fe4-bf24-c04a7e5f8417?vcpubtoken=3dc8da59-be3c-41a7-bf64-447a409a69a6>